EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA:

Que el Gobierno Nacional dictó el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 26 de mayo de 2015, y que en la Subsección 4 Contratación Directa, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 reza:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

De acuerdo a la certificación expedida por la oficina de gestión humana donde manifiesta que no existe en la planta de cargos de la administración municipal de Pradera Valle personal que cumpla con las funciones relacionadas con el objeto contractual, por lo tanto, el alcalde municipal de Pradera Valle requiere contratar prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión de manera directa de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Que, FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PRADERA, Nit. 900004787-0, Representante Legal MARIA FERNANDA GARCIA RENGIFO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.703.163 de Pradera Valle., Presentó propuesta para el proyecto de la referencia: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PRADERA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LE 1315 DE 2009 Y LEY 1276 DE 2009

Razón por la cual se procede a realizar la verificación del cumplimiento, de la presentación de los documentos jurídicos.

REQUISITOS CUMPLE NO CUMPLE

Carta de presentación de la propuesta. SI
Formato único hoja de vida. SI
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. SI
Certificado de aportes obligatorios al sistema de seguridad social. SI
Registro único Tributario RUT SI
Verificación de antecedentes fiscales en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR) de la Contraloría General de la Nación. SI
Verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. SI
Sistema registro medidas correctivas SI
Certificado de antecedentes de policía SI
Acreditación de experiencia. SI
Hoja de vida SI
Formato de Bienes y Rentas SI

Por lo anteriormente expuesto y como Ordenador del Gasto del Municipio de Pradera Valle, se deja CONSTANCIA DE LA IDONEIDAD de FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PRADERA, Nit. 900004787-0, Representante Legal MARIA FERNANDA GARCIA RENGIFO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.703.163 de Pradera Valle., circunstancias que pueden ser corroboradas en su Hoja de Vida, y la propuesta allegada.

Esta constancia se firma a los (9) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

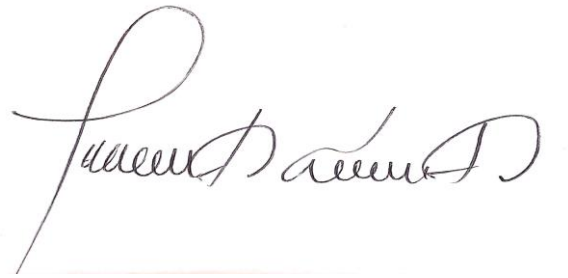

JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
Alcalde municipal.